

Ciertos camioneros que contrataron conducir para DNJ Intermodal Services, LLC dentro del estado de Illinois, pueden tener derecho a un pago en efectivo de un acuerdo de demanda colectiva. Lea atentamente este aviso.

Aviso Oficial para *Barrera v. DNJ Intermodal Services, LLC*, No. 2015-CH-09701 (Ill. Cir. Ct. Cook Cnty.)

El Tribunal de Circuito del Condado de Cook aprobó preliminarmente un acuerdo de demanda colectiva en la demanda *Barrera v. DNJ Intermodal Services, LLC*, No. 2015-CH-09701. Este Aviso legal fue autorizado por el Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, para informar a los Miembros de la Clase sobre sus derechos en el Acuerdo. Esto no es un anuncio de un bufete de abogados.

¿De qué trata este Aviso?

Este aviso brinda información sobre un acuerdo de demanda colectiva al que se llegó en una demanda titulada *Barrera v. DNJ Intermodal Services, LLC*, No. 2015-CH-09701 (Ill. Cir. Ct. Cook Cnty.). El caso involucra acusaciones de que DNJ Intermodal Services, LLC, clasificó erróneamente ilegalmente a sus conductores de camiones como contratistas independientes en lugar de empleados y tomó deducciones de los cheques de pago de los conductores en violación de la ley de Illinois. DNJ niega las acusaciones, y el Tribunal no ha decidido quién tiene razón o quién no. Más bien, las partes han llegado a un compromiso para poner fin a la demanda y evitar las incertidumbres y los costos de más litigios. Lea atentamente este aviso. Resume sus derechos y opciones en virtud del acuerdo. Puede acceder y leer el Acuerdo de conciliación completo en www.IllinoisOwnerOperatorSettlement.com.

¿Quién está incluido en el Acuerdo?

La Clase del Acuerdo: Todas las personas (1) que entraron en acuerdos de contratista independiente o contratos similares para servicios con DNJ Intermodal Services, LLC, individualmente o en nombre de otra entidad, y (2) proporcionaron personalmente servicios de transporte como conductores de conformidad con ese acuerdo y /o contrato en el Estado de Illinois en cualquier momento durante el estatuto de limitaciones aplicable.

La clase incluye a todas las personas que prestaron los servicios descritos desde 10 años antes de la presentación de la Demanda (22 de junio de 2005) hasta la fecha en que se ejecutó el Acuerdo de conciliación (18 de mayo de 2023).

¿Cuáles son mis opciones?

Si es miembro de la Clase del Acuerdo, entonces tiene las siguientes opciones bajo el Acuerdo

- 1) No hacer nada y participar en el Acuerdo:** El Acuerdo propuesto prevé un fondo bruto del acuerdo por un total de \$3,250,000. Si no hace nada, seguirá siendo miembro de la Clase del Acuerdo y será elegible para recibir un pago en efectivo del Fondo del Acuerdo. El monto que recibe cada miembro de la clase variará según la cantidad de declaraciones de pago de propietario-operador que usted o su entidad comercial recibieron de DNJ. No necesita hacer nada para recibir un pago en efectivo del Fondo del Acuerdo. Suponiendo que el Tribunal apruebe el Acuerdo, se le enviará un cheque como se describe anteriormente poco después de lo que se denomina la “Fecha de entrada en vigencia” del acuerdo de conciliación, que anticipamos que será dentro de los próximos cinco (5) meses (aunque este momento es sujeto a cambios). Usted estará obligado por la sentencia y por la orden judicial contra el enjuiciamiento de reclamos relacionados con salarios contra DNJ, y liberará los reclamos contra DNJ como se explica a continuación.
- 2) Excluirse del Acuerdo y no recibir dinero:** Puede excluirse del Acuerdo. Si elige esta opción, no recibirá un pago del Acuerdo, pero conservará su derecho a contratar a sus propios abogados y entablar una demanda por separado contra DNJ a sus expensas si así lo desea. Su solicitud para excluirse debe enviarse por correo a más tardar el **17 de agosto de 2023**. Debe seguir el proceso descrito en la sección 8 a continuación. Si se aprueba

Para obtener más información, visite www.IllinoisOwnerOperatorSettlement.com

el Acuerdo y usted no se excluye, estará obligado por el Acuerdo y liberará ciertas reclamaciones como se describe a continuación.

- 3) **Objetar:** Puede objetar el Acuerdo. La fecha límite para objetar el Acuerdo es el **17 de agosto de 2023**. Todas las objeciones deben enviarse por correo a los abogados de las Partes y al Administrador del Acuerdo. Consulte la Parte 7 a continuación para obtener más detalles.

NOTA: Este Aviso es solo un resumen. Los derechos y opciones de los Miembros de la Clase en virtud del Acuerdo, y los plazos para ejercerlos, se explican en el Acuerdo del Acuerdo y se resumen a continuación.

NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL. NO PODRÁN AYUDARTE. Si tiene preguntas o si desea obtener más información, visite www.IllinoisOwnerOperatorSettlement.com o comuníquese con el Administrador del Acuerdo o el Abogado de la Clase del Acuerdo en:

<u>Administrador del Acuerdo</u>	<u>Abogado de la Clase del Acuerdo</u>
Barrera v. DNJ Intermodal Services c/o Analytics Consulting LLC P.O. Box 2002 Chanhassen, MN 55317-2002 Teléfono gratuito: (888) 686-5019 Correo electrónico: info@IllinoisOwnerOperatorSettlement.com	Alejandro Caffarelli, Esq. Alexis D. Martin, Esq. Amanda Burns, Esq. Caffarelli & Associates Ltd. 224 S. Michigan Ave., Ste. 300 Chicago, Illinois 60604 Tel. (312) 763-6880

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

1. ¿Quién es parte del Acuerdo?.....	3
2. ¿De qué se trata esta demanda??	3
3. ¿Quién me representa?	3
4. ¿Qué beneficios puedo recibir del Acuerdo?.....	4
5. ¿Tengo que pagar los abogados que me representan?.....	4
6. ¿A qué estoy de acuerdo al permanecer en la Clase del Acuerdo en este caso?	4
7. ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con el Acuerdo?	5
8. ¿Puedo excluirme de la Clase del Acuerdo?	5
9. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?.....	6
10. ¿Qué sucede si no hago nada?.....	6
11. ¿Qué se decidirá en la audiencia de aprobación final?.....	6
12. ¿Es este el Acuerdo de conciliación completo?	7
13. ¿Dónde puedo obtener más información?	7

1. ¿Quién es parte del Acuerdo?

En una demanda colectiva, los demandantes entablan una demanda en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Estas personas se denominan colectivamente “Miembros de la Clase” o una “Clase”. En este caso, el Tribunal ha certificado preliminarmente una Clase a efectos de la resolución de este caso. Esa clase se define para incluir a las siguientes personas:

Todas las personas (1) que entraron en acuerdos de contratista independiente o contratos similares de servicios con DNJ Intermodal Services, LLC, individualmente o en nombre de otra entidad, y (2) proporcionaron personalmente servicios de transporte como conductores de conformidad con ese acuerdo y/o contrato en el estado de Illinois en cualquier momento durante el estatuto de limitaciones aplicable.

La clase incluye a todas las personas que prestaron los servicios descritos desde 10 años antes de la presentación de la Demanda hasta la fecha de ejecución del Acuerdo de conciliación.

El período de prescripción para los Miembros de la Clase es desde el 22 de junio de 2005 hasta el presente.

El Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois (Juez Anna M. Loftus) ha certificado condicionalmente la Clase del Acuerdo con el fin de facilitar un acuerdo.

La Clase del Acuerdo excluye a DNJ; el Tribunal y el personal a quien se asigna la demanda, y cualquier miembro de la familia inmediata del Tribunal o su personal; y cualquier persona que optó por excluirse de conformidad con y en cumplimiento del Acuerdo de conciliación.

Si no está seguro de si está en la Clase del Acuerdo o si tiene alguna otra pregunta sobre el Acuerdo, llame a los abogados designados para representar a la Clase del Acuerdo al (312) 763-6880, llame al Administrador del Acuerdo al (888) 686-5019 o visite el sitio web del Acuerdo en www.IllinoisOwnerOperatorSettlement.com.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda, presentada en 2015, involucra acusaciones de que DNJ clasificó erróneamente ilegalmente a los camioneros que les prestaban servicios como contratistas independientes en violación de la ley de Illinois. La demanda también alega que al exigir a los conductores que asuman los costos operativos ellos mismos, o al deducir o retener ciertos costos operativos de la compensación de los conductores, DNJ violó varias disposiciones de la ley de Illinois. Específicamente, la demanda alega reclamos por violación de la Ley de Cobro y Pago de Salarios de Illinois, 820 ILCS 115/1, *et seq.* La denuncia completa presentada en la demanda está publicada en www.IllinoisOwnerOperatorSettlement.com y contiene todas las alegaciones.

El Demandado mencionado en la demanda es DNJ Intermodal Services, LLC. DNJ ha negado y continúa negando todas las acusaciones, incluso que DNJ clasificó erróneamente a los contratistas. DNJ además niega haber tomado deducciones ilegales del salario de los conductores, o que hayan violado la ley de otra manera. Al aceptar llegar a un acuerdo, DNJ no admite responsabilidad sobre ninguna de las alegaciones o reclamos de hecho en el caso o que el caso puede o debe proceder como una demanda colectiva. Las Partes han negociado y entro a el Acuerdo propuesto para evitar el riesgo, el resultado incierto, los gastos y la distracción de la continuación del litigio.

Ni el Tribunal ni un jurado han considerado o decidido los méritos de las alegaciones en la demanda. Y, al aprobar el Acuerdo y emitir este Aviso, el Tribunal no está sugiriendo qué lado ganaría o perdería este caso si fuera a juicio.

3. ¿Quién me representa?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas “representantes de la clase” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos iguales o similares. En este caso, el Demandante, Lucio Barrera, demandó a DNJ y buscó representar a otros contratistas de camioneros que realizaban servicios de transporte y transporte para DNJ. El Tribunal ha designado al Demandante a efectos de la conciliación para que sea el Representante del grupo de todos los Miembros del grupo en el caso.

El Tribunal también ha designado al bufete de abogados Caffarelli & Associates Ltd. como Abogado de la Clase para representar a los Miembros de la Clase. Si desea que lo represente su propio abogado, puede contratar uno por su propia cuenta.

4. ¿Qué beneficios puedo recibir del Acuerdo?

Sin admitir ninguna irregularidad, DNJ acordó pagar \$3,250,000 en un Fondo del Acuerdo para ser distribuido a los Miembros de la Clase del Acuerdo después de las deducciones por los honorarios y costos asociados con el Acuerdo. No necesita hacer nada para ser elegible para recibir un pago del Fondo del Acuerdo.

El monto exacto que cada Miembro de la Clase del Arreglo es elegible para recibir varía según la cantidad de estados de cuenta de pago del propietario-operador que los Miembros de la Clase del Arreglo recibieron de DNJ.

El Administrador del Acuerdo, en colaboración con las Partes, ha desarrollado un modelo para calcular los montos de los pagos individuales de los Miembros de la Clase del Acuerdo en función de los factores indicados anteriormente. Su pago también puede estar sujeto a retenciones de impuestos. Puede completar y devolver un Formulario W9 del IRS al Administrador del acuerdo antes del **28 de septiembre de 2023** si desea reclamar exenciones particulares. Si no devuelve un Formulario W9 del IRS completo antes de la **28 de septiembre de 2023**, aún recibirá su pago del acuerdo y el Administrador del Acuerdo emitirá un cheque por el pago menos la retención adicional a la tasa aplicable requerida por el IRS, que actualmente es del 24 por ciento.

Si no se excluye, el pago del acuerdo se pagará mediante un cheque que se le enviará por correo. Los pagos solo se realizarán después de que el Tribunal otorgue la aprobación final del Acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones. Si hay apelaciones, resolverlas puede llevar tiempo. Por favor sea paciente..

5. ¿Tengo que pagar a los abogados que me representan?

No. El Tribunal ha designado abogados de Caffarelli & Associates, Ltd. en Chicago, Illinois para actuar como Abogados de la Clase para representar a los miembros de la Clase del Acuerdo. Si desea que lo represente otro abogado, puede contratar uno a su cargo.

Hasta la fecha, los Abogados de la Clase no han recibido ningún pago por sus servicios en el litigio del caso en nombre de los Representantes de la Clase y la Clase del Acuerdo, ni los Abogados de la Clase han sido reembolsados por sus costos y gastos directamente relacionados con su representación de la Clase del Acuerdo. Antes de la aprobación final del Acuerdo, los Abogados de la Clase solicitarán al tribunal una adjudicación de honorarios de abogados y gastos de litigio para investigar los hechos, litigar el caso y negociar el Acuerdo. Esta adjudicación está sujeta a la aprobación del tribunal y puede ser de hasta el 33,33 % del fondo del acuerdo, o \$1.083.322,50, más los costos reembolsables y los gastos del litigio.

La información de contacto de los Abogados de la Clase es la siguiente:

Alejandro Caffarelli
Alexis D. Martin
Amanda Burns
CAFFARELLI & ASSOCIATES LTD.
224 S. Michigan Avenue, Suite 300
Chicago, Illinois 60604
Tel.: (312) 763-6880
acaffarelli@caffarelli.com
aburns@caffarelli.com

Los Abogados de la Clase también pueden solicitar que se otorgue un Premio de Servicio de hasta \$15,000 al Representante de la Clase, Lucio Barrera, en reconocimiento a su servicio a la Clase del Acuerdo. El monto de cualquier honorario o premio de servicio estará sujeto a la aprobación del tribunal.

6. ¿A qué estoy de acuerdo al permanecer en la Clase del Acuerdo en este caso?

Si es miembro de la Clase del Acuerdo y elige permanecer en la Clase del Acuerdo (es decir, no se excluye), será elegible para recibir un pago del Fondo del Acuerdo de \$3,250,000 como se describe anteriormente. Los Miembros de la Clase del Acuerdo también estarán obligados por la liberación de reclamaciones en el Acuerdo. Esto significa que si finalmente se aprueba el Acuerdo, los Miembros del Grupo del Acuerdo no pueden demandar, continuar demandando ni ser parte de ningún juicio contra DNJ por reclamos realizados en el juicio que condujo al Acuerdo.

Los reclamos liberados incluyen todos los reclamos que fueron o podrían haber sido presentados en el Litigio, incluidos todos los reclamos relacionados con deducciones o falta de pago de salarios, independientemente de si esos reclamos son conocidos o desconocidos, presentados o no presentados, afirmados o aún no afirmados, existentes o contingente.

7. ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con el Acuerdo?

Si es miembro de la Clase del Acuerdo y no se ha excluido del Acuerdo, puede objetar el Acuerdo o cualquier parte del Acuerdo si cree que existen motivos legales por los que el Tribunal debería rechazarlo. Si se opone, el Tribunal considerará sus puntos de vista. Para objetar, debe presentar su objeción ante el Tribunal y enviar una copia al Administrador del Acuerdo y a los abogados tanto del Grupo del Acuerdo como de DNJ. Su objeción debe indicar claramente la siguiente información:

- a) El nombre y número de caso de este Litigio (*Barrera v. DNJ Intermodal Services, LLC*, No. 2015-CH-09701 (Ill. Cir. Ct. Cook Cnty.)).
- b) Su nombre completo, dirección actual, dirección de correo electrónico y número de teléfono;
- c) Las razones por las que se opone al Acuerdo junto con cualquier material de apoyo;
- d) Información sobre todas las demás objeciones que usted o su(s) abogado(s) hayan presentado en otros casos de demanda colectiva en tribunales estatales o federales en los últimos cinco años, incluido el nombre del caso, el número de caso, el tribunal en el que se presentó la objeción, y el resultado de la objeción; y
- e) Su firma.

Su objeción debe ser presentada y sellada a más tardar de 17 de agosto de 2023. Las objeciones deben enviarse por correo a:

La Administradora del Acuerdo

Barrera v. DNJ Intermodal Services
c/o Analytics Consulting LLC
P.O. Box 2002
Chanhasen, MN 55317-2002

Abogado de los Demandantes

Alejandro Caffarelli
CAFFARELLI & ASSOCIATES LTD.
224 S. MICHIGAN AVENUE, SUITE 300
Chicago, IL 60604

Abogado de los acusados

Andrew J. Butcher
SCOPELITIS, GARVIN, LIGHT, HANSON
& FEARY, P.C.
30 W. Monroe Street, Suite 1600
Chicago, IL 60603

8. ¿Puedo excluirme de la Clase del Acuerdo?

Si no desea un pago y no quiere estar legalmente obligado por los términos del Acuerdo, debe excluirse del Acuerdo. Si lo hace, no será elegible para recibir ningún pago como resultado de este Acuerdo. Sin embargo, conservará el derecho de demandar o continuar demandando a DNJ por su cuenta y por su propia costo si desea continuar con cualquiera de los reclamos que se liberan como parte de este Acuerdo.

Para excluirse de la Clase del Acuerdo, debe enviar una “Solicitud de exclusión voluntaria” oportuna y válida al Administrador del Acuerdo por escrito. Para ser válida, la solicitud debe incluir:

- a) El nombre y número de caso de este Litigio (*Barrera v. DNJ Intermodal Services, LLC*, No. 2015-CH-09701 (Ill. Cir. Ct. Cook Cnty.)).
- b) Su nombre completo, dirección postal actual, dirección de correo electrónico y número de teléfono;
- c) Una declaración de que desea excluirse de la Clase del Acuerdo; y
- d) Su firma.

Para que se considere oportuno, debe enviar su Solicitud de exclusión completamente completa a la siguiente dirección con matasellos de no más tarde de 17 de agosto de 2023.

Administradora del acuerdo

Barrera v. DNJ Intermodal Services
c/o Analytics Consulting LLC
P.O. Box 2002
Chanhassen, MN 55317-2002

LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA CLASE QUE NO TENGAN MATASELLOS DEL 17 DE AGOSTO DE 2023 O ANTES NO SE ATENDERÁN.

No puede excluirse de la Clase del Acuerdo por teléfono, correo electrónico o en el sitio web del Acuerdo. No puede excluirse enviando una solicitud por correo a cualquier otro lugar o después de la fecha límite anterior. Su solicitud de exclusión debe estar firmada por usted y no puede solicitar la exclusión en nombre de otros.

9. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?

Objetar es decirle al Tribunal las razones legales por las que no le gusta algo del Acuerdo. Puede objetar el Acuerdo solo si es un Miembro de la Clase del Acuerdo y no se excluye.

Excluirse es decirle al tribunal que no desea ser parte del Acuerdo. Si se excluye, no puede oponerse al Acuerdo porque ya no le afecta.

10. ¿Y si no hago nada?

Si usted es un Miembro de la Clase y no hace nada en respuesta a este aviso, seguirá siendo miembro de la Clase del Acuerdo, recibirá un pago del acuerdo y liberará sus reclamos contra DNJ. Consulte la Parte 4 anterior.

11. ¿Cuándo decidirá finalmente el tribunal sobre el Acuerdo?

TEl Tribunal llevará a cabo una audiencia de aprobación final para decidir si otorga la aprobación final al Acuerdo y cualquier solicitud de honorarios, gastos y una Adjudicación de incentivo. La audiencia de aprobación final está actualmente programada para el **28 de septiembre de 2023 a las 10:30 a.m.** en la Sala 2410 de la División de Cancillería del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, a través de Zoom en ID de reunión: 955 3557 3920, (no se requiere contraseña), <https://circuitcourtofcookcounty.zoom.us/j/95535573920> o por teléfono al (312) 626-6799 ID# 95535573920. La audiencia puede cambiarse a una fecha u hora diferente sin previo aviso, por lo que debe consultar el sitio web del Acuerdo y el sitio web del tribunal. expediente para actualizaciones.

En la audiencia de aprobación final, el tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. El tribunal también considerará la solicitud de los Abogados de la Clase para los honorarios y gastos de los abogados y para la adjudicación de incentivos del Representante de la Clase. Si hay alguna objeción, el tribunal también la considerará en la audiencia de aprobación final. Después de la audiencia, el tribunal decidirá si aprueba finalmente el acuerdo. No sabemos cuánto tiempo puede tomar esa decisión.

Puede asistir a la audiencia, a su cargo, pero no está obligado a hacerlo. Si tiene la intención de aparecer y desea ser escuchado, envíe un Aviso de intención de comparecer al Administrador del acuerdo con la siguiente información:

- a) El nombre del caso y el número de caso de este litigio (*Barrera v. DNJ Intermodal Services, LLC*, No. 2015-CH-09701 (Ill. Cir. Ct. Cook Cnty.)).
- b) Su nombre completo, dirección actual, dirección de correo electrónico y número de teléfono;
- c) Una declaración de que este es su “Aviso de intención de comparecer” en la audiencia de aprobación final en este caso;
- d) Copias de cualquier papel, prueba u otra evidencia o información que presente ante el tribunal;
- e) Las razones por las que desea ser escuchado; y
- f) Su firma.

Debe enviar copias de su Aviso de intención de comparecer, mataselladas antes del 17 de agosto de 2023, a:

La Administradora del Acuerdo

Barrera v. DNJ Intermodal Services
c/o Analytics Consulting LLC
P.O. Box 2002
Chanhassen, MN 55317-2002

Nota: No puede objetar ni hablar en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

12. ¿Este Aviso contiene el Acuerdo de conciliación completo?

No. Esto es solo un resumen del Acuerdo. Si se aprueba el Acuerdo y usted no se excluye de la Clase del Acuerdo, estará obligado por los términos y la liberación contenida en el Acuerdo del Acuerdo, y no solo por los términos de este Aviso. Puede ver el Acuerdo de conciliación completo en línea en, o puede llamar a los Abogados de la Clase para obtener más información.

13. ¿Dónde puedo obtener más información?

Para obtener más información, visite www.IllinoisOwnerOperatorSettlement.com, o llame al abogado de la clase al 312-763-6880.

NOTA: NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL. NO PODRÁN AYUDARTE.